

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

POR CUANTO: El 24 de julio de 1968, se aprobó un nuevo Reglamento para la Policía de Puerto Rico, disponiéndose en el Capítulo III, Sección VI, Inciso I, Apartado (a), en lo pertinente, que la estatura mínima para ingreso en la Policía es de 5'7" y la máxima de 6'6".

POR CUANTO: El Superintendente de la Policía ha sometido una enmienda al Capítulo III, Sección VI, Inciso I, Apartado (a) del vigente Reglamento de la Policía con el propósito de fijar la estatura mínima de 5'6" para los aspirantes cuya edad fluctúe entre los 19 y 21 años y en 5'6 1/2" para aspirantes cuya edad fluctúe entre los 22 y 35 años.

POR CUANTO: La enmienda propuesta por el Superintendente es necesaria a los fines de facilitar el reclutamiento de jóvenes que interesen ingresar en la Policía y hacer de ésta su profesión.

POR CUANTO: Es necesario que esta enmienda al Reglamento de la Policía entre en vigor inmediatamente sin necesidad de que se cumpla con los requisitos establecidos por la Ley Núm. 112, de 30 de junio de 1957, en vista de que es de interés público el que la Superintendencia pueda reclutar los mejores hombres para el servicio de orden público que está supuesto a prestar el Cuerpo de la Policía.

POR TANTO: Yo Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considero y así lo decreto

que esta enmienda al Reglamento de la Policía debe entrar en vigor inmediatamente después de su aprobación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago estampar
en ella el Gran Sello del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico,
en la Ciudad de San Juan, hoy
día 19 de julio
de 1973.

Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 19 de julio
de 1973.

Ildefonso López
Subsecretario de Estado